

ANEXO XXIX
DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA
ÁREA DE FÍSICA TEÓRICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

I.- BASES GENERALES

- A) La comisión sólo valorará los méritos que están adecuadamente justificados y que, a juicio de la comisión, correspondan al área de conocimiento de Física Teórica y estén relacionados con las tareas específicas de la plaza.
- B) La comisión podrá declarar no idóneos a aquellos candidatos cuyos méritos no se consideren vinculados al área o al perfil de la plaza. En ese caso se justificará la no idoneidad mediante un informe razonado.
- C) La comisión podrá convocar a los candidatos cuya idoneidad y capacidad para la docencia no sean evidentes a partir de su formación y méritos, para la realización de pruebas objetivas. Estas pruebas serán públicas, serán anunciadas en e-TOUZ con un mínimo de cinco días hábiles de antelación y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos idóneos. Los candidatos no recibirán puntuación, salvo la idoneidad para el concurso en caso de ser superadas.
- D) La comisión podrá convocar a los candidatos a una entrevista para aclarar algunos puntos de los méritos alegados.
- E) En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, se le asignará el máximo de los puntos de ese (sub)apartado, ignorando los méritos en exceso. No obstante, en caso de empate entre candidatos se valorarán los méritos descartados anteriormente en los siguientes apartados en el orden en que se indican: a) docencia, b) investigación, c) formación y d) otros méritos; aplicando los baremos que se detallan en el apartado II de este documento.
- F) La valoración de la formación académica de los expedientes calificados según la escala 0-4 se realizará mediante la equivalencia establecida por la Resolución de 9 de diciembre de 2005 del Rector de la Universidad de Zaragoza (BOUZ de 30 de diciembre de 2005, pág. 649).
- G) Salvo en los apartados de formación académica, la comisión sólo considerará méritos adquiridos en los últimos diez años. No obstante ello, este periodo podrá ampliarse en los supuestos en los que, durante los diez últimos años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 02/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión del contrato o contratos. A tal fin, los candidatos deberán consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II.- DETALLE DE LA VALORACIÓN

1.- Formación académica (Máximo 25 puntos)

- Grado (Hasta 10 puntos, según título y calificación media)
- Licenciatura (Hasta 12.5 puntos, según título y calificación media)
- Máster (Hasta 2.5 puntos, según título y calificación media)
- Doctorado (Hasta 12.5 puntos, según título y calificación media)

2.- Docencia (Máximo 25 puntos)

- Experiencia docente (Máximo 15 puntos). Para facilitar el cálculo en docencia compartida o enseñanzas no adaptadas al EEES, se considerará como equivalente a un crédito ECTS un total de 10 horas de clase impartidas.
 - Por cada crédito ECTS impartido con responsabilidad docente 1 punto
 - Por cada crédito ECTS impartido sin responsabilidad docente 0.5 punto

Para contabilizar un curso impartido es obligatorio que se aporte justificación de la evaluación de la actividad docente o documentación acreditativa de no haberse podido realizar por razones ajenas a la voluntad del candidato/a. Los cursos evaluados negativamente no serán evaluados y la valoración global de este apartado se reducirá por un factor de $0.1x$ (n° de evaluaciones negativas)/(total de cursos justificados)

- Calidad de la docencia (Máximo 2.5 puntos)
 - Por cada año evaluado con calificación positiva destacada: 0.25 puntos
- Formación para la docencia, proyectos de innovación docente y publicaciones docentes (Máximo 2.5 puntos)
 - Por cada publicación docente (1 punto)
 - Por cada año de participación en proyectos de innovación docente (0.5 puntos)
 - Por cada curso de formación docente de duración mayor de 20 horas (0.25 puntos)
- Dirección de trabajos fin de estudios (Máximo 5 puntos). En caso de codirección se dividirá el mérito por el número de directores.
 - Por cada TFG dirigido (0.25 puntos)
 - Por cada TFM dirigido (0.4 puntos)

3.- Publicaciones (Máximo 30 puntos)

La comisión valorará la calidad, originalidad y relevancia de los méritos presentados. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios de corrección:

- La valoración de cada publicación dependerá del número de firmantes de la misma, de tal forma que:
 - una publicación con 1-4 autores tendrá un factor de corrección FAUT=1
 - una publicación con 5-8 autores tendrá un factor de corrección FAUT=0.75
 - una publicación con 9-12 autores tendrá un factor de corrección FAUT=0.5
 - una publicación con más de 13 autores tendrá un factor de corrección FAUT=0.2

- La valoración de la publicación dependerá del medio de difusión de la forma siguiente:
 - Si la publicación está indexada en el Journal Citation Report (JCR) o si la publicación es un capítulo de libro publicado por una editorial con difusión internacional, la publicación tendrá un factor FBUB=1
 - Si la editorial que publique el libro tiene difusión nacional, el factor FPUB se valorará con un máximo de 0.5 puntos, en función de la importancia de la misma $FBUB \leq 0.5$
 - Si la publicación periódica no está indexada en JCR, FBUB=0
- La valoración de las patentes dependerá de su tipología y rango en la forma siguiente:
 - Patentes en explotación tendrán una valoración de FPAT=1
 - Patentes no explotadas de ámbito internacional tendrán una valoración de FPAT=0.8
 - Patentes no explotadas de ámbito nacional tendrán una valoración de FPAT=0.4
- La valoración de la autoría de libros de investigación (con ISBN) dependerá de la editorial que publique el mismo, de la forma siguiente
 - Si la editorial tiene difusión internacional, FLIB=1
 - Si la editorial tiene difusión nacional, FLIB=0.75
 - Para los demás casos, FLIB=0.5

La comisión valorará también otros criterios de calidad de las publicaciones, estimando su impacto y la contribución del candidato al conjunto de la misma. Con estos factores de corrección, se asignarán puntos a las publicaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cada publicación de investigación (artículo de investigación en revistas indexadas (JCR) o los capítulos de libros de investigación) tendrá una valoración máxima de $3*FPUB*FAUT$ puntos.
- Las patentes tendrán una valoración máxima de $3*FPAT*FAUT$
- Cada libro de investigación tendrá una valoración máxima de $5*FLIB*FAUT$

4.- Participación en proyectos y contratos de investigación (Máximo 5 puntos)

- Por cada año de participación en un proyecto o contrato de investigación de convocatorias competitivas: 1 punto
- Por cada proyecto de investigación o contrato de investigación de convocatorias competitivas liderado como IP: 2.5 puntos

5.- Restante actividad investigadora (Máximo 10 puntos)

- Comunicaciones relevantes en congresos nacionales e internacionales (Máximo 5 puntos):
 - Por cada conferencia invitada: 1 punto
 - Por cada conferencia: 0.5 puntos
 - Por cada póster: 0.25 puntos
- Becas o contratos y ayudas de movilidad pre-doctorales (0.5 puntos por año,

Máximo 2.5 puntos)

- Becas o contratos y ayudas de movilidad post-doctorales, en centros diferentes al que concedió el doctorado y a la Universidad de Zaragoza (1 punto por año, Máximo 5 puntos)

6.- Otros méritos (Máximo 5 puntos)

Se valorará un máximo de 10 méritos adicionales (no recogidos en ninguno de los apartados previos) presentados por el candidato y que estén relacionados con el área y el ámbito de la plaza a concurso